



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 439-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 01 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N.º 782-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, por el cual remite el INFORME N.º 116-2022-GM-GDS-UPSYPV-LTRP, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares, que consigna como asunto: Solicito desembolso para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Registro SG N.º 819-2022), y;



**CONSIDERANDO:**

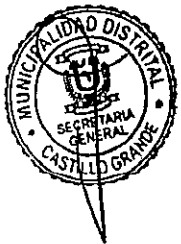
Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, a través del Decreto Supremo N.º 366-2021-EF, se han aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas, la asignación de recursos del PI, las metas del año 2022- cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022, dentro de las cuales se encuentra la Meta 4, referida a las acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia;



Que, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES.- Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de Conformidad con la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud en su Título Preliminar señala en su numeral I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III) Toda persona tiene derecho a la protección de su



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 439-2022-MDCG/A**

salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, conforme a la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene entre otros, por objetivo: iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país (...);

Que, mediante informe de vistos, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares, solicita desembolso por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,830.00), los cuales serán destinados para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales correspondiente al mes de noviembre de 2022, en cumplimiento de los lineamientos de la Meta 4 PIM, referida a las acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia. Las cuáles serán debidamente sustentados con planillas, recibo por honorario. Asimismo, informa que para la bonificación de las visitas domiciliarias a los actores sociales se cuenta con certificación presupuestaria asignadas para el presente año.

Que, mediante informe de vistos, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande solicita desembolso a nombre de la Lic. Adm. Luz Tania Raymundes Príncipe, por el importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,830.00), para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales correspondiente al mes de noviembre del 2022, que será afectada a la meta 001 rubro 07-18 y cadena de gastos 23.27.59 Asignación de propinas o estipendios a actores sociales.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el desembolso de dinero por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,830.00), para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales, correspondiente al mes de noviembre de 2022 en el marco de la meta 4 PIM "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" que será afectada a la meta 001 rubro 07-18 y específica de gastos 23.27.59 Asignación de propinas o estipendios a actores sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR COMO RESPONSABLE del manejo de dinero a que hace referencia el artículo precedente, a la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, bajo responsabilidad a la LIC. ADM. LUZ TANIA RAYMUNDES PRÍNCIPE, quien deberá efectuar en su debida oportunidad la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada por el Gerente Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Jefe de la de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

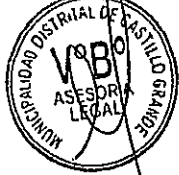
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 439-2022-MDCG/A**

Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE

- Distribución
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
- Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares